



RESOLUCION No. 1011-91-P/CND-IPD

Lima, 12 de NOVIEMBRE de 1991

Visto los actuados sobre el Proceso Administrativo seguido contra doña Julia ALARCON MIÑAN;

CONSIDERANDO :

Que, la procesada es titular del cargo de Secretaria III, Nivel SPC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y por Resolución No.787-P/CND-IPD-91 de fecha 19.09.91 se dispuso se le instaure - Proceso Administrativo en su contra por haber incurrido en faltas de - carácter Disciplinario cometidas en ejercicio de su función como servidora Pública;

Que, del exámen, investigación y análisis practicados por la Comisión de Procesos Administrativos, se ha concluido que doña Julia Alarcón Miñan, Secretaria III, Nivel SPC de la Unidad de Contabilidad, en el - ejercicio de sus funciones ha incurrido en graves faltas disciplinarias tipificado en los incisos f) y j) del Artículo 28 del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo al mismo tiempo en comisión de grave - falta tipificado en el Código Penal, de conformidad con el Atestado Po-licial No.151-IC-EMM,

Que, la trabajadora Procesada no ha efectuado descargo de desvirtúe su responsabilidad en las graves faltas disciplinarias en las que ha incurrido; habiendosele notificado mediante Oficio NO.001-CPA-IPD-91 de fe-cha 30.09.91.

Que, en consecuencia, es pertinente imponer a la trabajadora procesada la sanción correspondiente a las faltas disciplinarias cometidas;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° del Decreto Legis-lativo NO.328-Ley General del Deporte, concordante con la segunda Dis-posición Transitoria del mismo dispositivo, inciso d) del Artículo 26 del Decreto Legislativo No.276 y Artículo 155 inciso d) del Decreto Su-premo NO.005-90-PCM;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .-DESTITUIR en la fecha a doña Julia ALARCON MIÑAN, Secre-taria III, Nivel SPC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, por haber incurrido en faltas disciplina-rias enumeradas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2° .-La servidora destituida no podrá reingresar al servicio de la Administración Pública por el término de tres años.

Regístrese y Comuníquese,

LLV/UP
mgo.



Dr. LUIS PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

